

Aportes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación argentino para el Experto Independiente en la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género de ONU

I. Introducción

El presente documento ha sido elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la República Argentina (MMGyD) en respuesta a un pedido de contribuciones formulado por la Cancillería a los fines de contribuir con la labor del Experto Independiente en la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas (ONU).

El concreto, se apunta a brindar insumos para la confección de un nuevo informe que será presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU y que abordará las violencias y discriminaciones que limitan el disfrute efectivo de los derechos humanos de las personas que integran el colectivo LGTBI+. En este sentido, a continuación se informará acerca de la nueva institucionalidad federal en materia de género y diversidad, a la vez que se mencionan las políticas públicas que lleva adelante el MMGyD referidas a las preguntas que envió el Experto Independiente.

Para elaborar este documento, se relevaron insumos de las distintas áreas especializadas de este Ministerio con competencia en el tema de referencia, en especial de las Subsecretarías de Políticas de Diversidad y de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género, respectivamente. También participó de este proceso la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información.

Por último, cabe señalar que no se responden todas las preguntas formuladas por el Experto Independiente, sino que se brinda información sobre aquellas temáticas que trabaja esta cartera ministerial. De allí que este documento pretende complementar los aportes que realicen otros organismos nacionales.

II. Acerca de la nueva institucionalidad federal en materia de género y diversidad

En primer lugar, amerita informar al Experto Independiente acerca de la puesta en funcionamiento del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en diciembre de 2019¹. Su creación responde a los compromisos asumidos por la Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades e implica una jerarquización de los temas de género y diversidad en la agenda pública.

¹ El MMGyD fue creado mediante el Decreto 7/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019. El texto de la norma se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/223623/20191211>

El Ministerio tiene como misión formular, coordinar y llevar adelante políticas con el fin de garantizar a nivel nacional los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI+ a una vida autónoma, libre de violencias y desigualdades. Sus lineamientos incluyen el diseño, ejecución y evaluación de las políticas en materia de género, igualdad y diversidad; la producción y gestión del conocimiento; la capacitación, formación e innovación; y la implementación de políticas culturales y de comunicación. Para desarrollar esas acciones, el MMGyD cuenta, entre otras áreas relevantes, con una Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género y con una Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad².

La **Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género** tiene la función de desarrollar políticas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por motivos de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales. Puntualmente, se encarga de implementar políticas para el abordaje integral de las violencias por motivos de género, y de diseñar programas especiales para grupos específicos en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la **Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad** tiene entre sus funciones proyectar políticas de igualdad de oportunidades y de derechos con perspectiva de género. En este ámbito funciona a su vez la **Subsecretaría de Políticas de Diversidad** que se encarga de impulsar acciones positivas para la inclusión e integración de la población de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, y transgénero, entre otras diversidades, de modo tal de asegurar la igualdad de trato y el ejercicio efectivo de derechos por parte de este colectivo. En particular, busca promover el acceso a la salud y al empleo, a la vez que prevenir prácticas de violencia institucional.

Además, importa señalar que el Ministerio se ha propuesto como línea de trabajo prioritaria el diseño e implementación de políticas de formación y capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres y personas LGBTI+, el desarrollo de acciones de investigación e innovación y la realización de estrategias culturales para la igualdad, que apuntan a generar políticas y campañas integrales para la visibilización de las problemáticas de género y diversidad³.

Teniendo en cuenta el carácter federal de la República Argentina, el MMGyD cuenta con un Consejo Federal en el que participan las máximas autoridades con competencia en temas de género de todas las provincias del país. La puesta en funcionamiento de este espacio apunta a institucionalizar un ámbito de articulación, que habilite el intercambio de experiencias y

²El organigrama del MMGyD puede encontrarse en el siguiente link: https://mapadestado.jefatura.gob.ar/estructura_oescalar.php?n1=025

³ Sobre este punto en particular, amerita informar que el MMGyD cuenta con una Dirección Nacional de Políticas Culturales para la Igualdad de Género. Esta dependencia especializada llevó a cabo varias actividades durante este año, entre las cuales puede mencionarse el evento “Nosotras Movemos el Mundo”, el cual contó con talleres y conversatorios que buscaron sensibilizar sobre la temática, apelando y cuestionando el rol de las mujeres y diversidades en el mundo del trabajo remunerado y no remunerado. También se ha desarrollado contenido audiovisual con el objeto de capacitar en la temática de género y violencia por motivos de género, así como para difundir políticas de prevención de violencia de género. Por otra parte, se ha trabajado en conjunto con diversas carteras ministeriales a los fines de elaborar campañas de acción pública con el objeto de sensibilizar sobre cuestiones de género.

necesidades específicas de cada región así como la formulación de consensos para el diseño y desarrollo de políticas de alcance nacional⁴.

Por último, es importante informar que en agosto de 2020 el Poder Ejecutivo creó el “**Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género**”⁵. Entre las funciones principales de este organismo se destaca la de consensuar acciones para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas que impulse el Gobierno nacional, tanto en el componente presupuestario como en el de gestión y ejecución. Para asegurar el efectivo alcance de las medidas que se adopten, el referido Gabinete está conformado por autoridades de máximo nivel: está presidido por el jefe de Gabinete de Ministros e integrado por los titulares de la totalidad de los ministerios y de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Nacional de Discapacidad, el Programa de Atención Médica Integral y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

III. Respuestas del MMGyD a las preguntas remitidas por el Experto Independiente

El Experto Independiente ha formulado 12 preguntas sobre la situación general de nuestro país respecto de determinados derechos vinculados a la identidad de género y a la orientación sexual de las personas. A continuación, se enumeran las consultas que conciernen a nuestra cartera de manera exclusiva y se responde seguidamente⁶.

❖ **Medidas que ha llevado adelante la Argentina con el fin de abordar las violencias y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género y dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷**

a) Medidas de carácter normativo⁸

i. *Normativa internacional*

⁴ El Consejo Federal funciona en el ámbito del MMGyD y en él participan representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se erige como una instancia de articulación, coordinación e intercambio entre el Estado nacional y las provincias con el objeto de transversalizar las políticas de género, igualdad y diversidad, contemplando las problemáticas y particularidades regionales y territoriales. Para más detalle, ver la Resolución MMGyD N° 4/2020 que crea dicho Consejo, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229439/20200518>

⁵ Creado mediante el Decreto N° 680/2020. Norma disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233689/20200818>

⁶ Cabe destacar que este MMGyD se encuentra en condiciones de responder sólo aquellas consultas que versan sobre la información que obra en esta cartera. Por lo tanto, la respuesta busca complementar los datos que brinden otros organismos competentes, organizaciones sociales y académicas.

⁷ Este apartado pretende dar respuesta a las siguientes preguntas remitidas por el Experto Independiente:

1) *¿Ha adoptado el Estado medidas de política pública, legislación o acceso a la justicia que incluyan definiciones de género y conceptos conexos (por ejemplo, la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación transversal de la perspectiva de género) con el fin de abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? En caso afirmativo, sírvase dar ejemplos para explicar el contexto, el alcance y la aplicación.*

12) *¿Qué políticas, programas y/o prácticas ha adoptado el Estado para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 10 (reducción de las desigualdades)? ¿Se basan en enfoques de género que incluyan las diversas orientaciones sexuales e identidades de género y/o que tengan como objetivo abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? Sírvase señalar ejemplos pertinentes.*

⁸ Para acceder a información completa sobre el marco jurídico doméstico de la República Argentina en esta materia, ver el El Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género (2020-202), pág.26. Este Plan está disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

La Argentina ha firmado y/o ratificado numerosos instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos⁹ que contemplan el derecho a no recibir un trato discriminatorio o violencia en función de ciertas características, como lo son la identidad de género y la orientación sexual. Sumado a ello, amerita resalta que a trece (13) de estos instrumentos se les ha otorgado jerarquía constitucional¹⁰.

Aquellos instrumentos con un mayor impacto en materia específica de género y diversidad han sido la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Cabe señalar también que la Argentina ha reconocido diversos instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos no vinculantes que resultan particularmente relevantes en relación con el tema en tratamiento. Entre ellos, cobra particular importancia citar a los ***Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género*** (Principios de Yogyakarta). Este documento establece estándares legales para guiar la actuación de los Estados y otros agentes en materia de prevención y erradicación de la violencia, abuso y discriminación sistemática que sufren las personas LGBTI+.

ii. Normativa doméstica

El Estado argentino ha adoptado numerosas medidas de diferente índole con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia basadas en las orientación sexual e identidad de género y cumplir, de esta forma, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 5 y 10.

⁹ Los tratados o convenciones internacionales ratificados por la Argentina en materia de Derechos Humanos que pueden resultar relevantes a los fines del informe que se encuentra desarrollando el Experto Independiente han sido los siguientes:

i) Declaración Universal de Derechos Humanos; ii) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado mediante Ley N° 23.313; iii) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; iv) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley N° 23.313; v) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley N° 23.313; vi) Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley N° 23.849; vii) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada mediante Ley N° 23.179; viii) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, aprobada mediante Ley N° 23.338; xi) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; x) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley N° 26.378.

¹⁰ Aquellos tratados y/o convenciones que cuentan con jerarquía constitucional en la Argentina son los siguientes:

i) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; ii) La Declaración Universal de Derechos Humanos; iii) La Convención Americana sobre Derechos Humanos; iv.) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; v) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; vi) La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, vii) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; viii) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; ix) La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; x) La Convención sobre los Derechos del Niño.

En primer lugar es preciso citar la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres¹¹, de 2009. Esta norma, que fue sancionada en consonancia con la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), brinda un marco jurídico robusto para diseñar e implementar políticas en esta materia.

Sumado a ello, en 2010 fue sancionada y entró en vigor la **Ley de Matrimonio Igualitario**¹² N° 26.618, que incluyó en el Código Civil la posibilidad de que personas del mismo sexo contraigan casamiento, reconociéndoles iguales derechos y obligaciones que las parejas heterosexuales.

En 2012 fue sancionada la **Ley de Identidad de Género** N° 26.743¹³, que reconoce el derecho a la identidad de género de todas las personas, al libre desarrollo conforme a esta identidad y a ser tratadas de acuerdo con su género autopercebido. Asimismo, establece el principio de trato digno, la adopción del nombre de pila elegido para cualquier registro o trámite y, por otra parte, dicta la necesidad de adecuar las normas, reglamentaciones y procedimientos para que no limiten, restrinjan, excluyan o supriman el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas. En este punto es preciso remarcar que las disposiciones contempladas en esta norma proyectan sus efectos en todas las medidas que se impulsen para prevenir, erradicar y reparar las violencias por motivos de género.

Por otro lado, una de las líneas de trabajo más importantes del MMGyD ha sido la aprobación e implementación de la Ley N° 27.499¹⁴, conocida como **Ley Micaela**. Esta ley establece la capacitación obligatoria en género y violencias de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los tres poderes del Estado Nacional.

b) Políticas públicas y programas

i. *Violencias por motivos de género u orientación sexual*

En relación con el abordaje integral de las violencias por motivos de género contra las mujeres y personas LGBTI+, cabe poner en conocimiento del Experto Independiente que el 3 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional presentó el **Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos**

¹¹ Texto completo de la norma, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

¹² Texto completo de la norma disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

¹³ La Ley N° 26.743 de Identidad de Género define en su artículo 2° lo que se entenderá por “identidad de género”: Establece que “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”

¹⁴ Para acceder al texto completo de la Ley N° 27.499, visitar el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>

de Género 2020-2022¹⁵, elaborado por el MMGyD en el marco de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley N° 26.485¹⁶ sobre Protección Integral a las Mujeres.

Se trata de un Plan de Acción que se propone abordar de manera integral, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática estructural como lo es la violencia por motivos de género y orientación sexual. Reconoce que las violencias por motivos de género constituyen serias violaciones a los derechos humanos y que el Estado debe adoptar las medidas necesarias en pos de proteger esos derechos, con la finalidad de asegurar que las mujeres y personas LGBTI+ puedan desarrollar proyectos de vida autónomos y libres de violencias. En razón de ello, el Plan incluye más de 100 compromisos de responsabilidad directa de 42 Ministerios y agencias descentralizadas del Estado nacional, en materia de prevención, asistencia, protección y reparación de violencias por motivos de género u orientación sexual.

Es preciso remarcar que estos compromisos responden a las obligaciones estatales establecidas en la legislación doméstica y en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, género y diversidad. Por lo tanto, el Plan incorpora específicamente los derechos establecidos en la Ley de Identidad de Género, lo que representa un cambio de paradigma en relación con el abordaje de este tipo de violencias.

En este marco, corresponde mencionar que uno de los componentes específicos del mentado Plan es el **Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género**¹⁷, creado a través de la Resolución Conjunta 3/2020¹⁸. Este Programa Interministerial forma parte de una estrategia nacional elaborada entre el MMGyD, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación para abordar de manera conjunta, articulada y coordinada la problemática de los femicidios, travesticidios y transfemicidios desde una perspectiva interseccional.

En particular, el Programa Interministerial entiende por *“violencias extremas por motivos de género”* a las muertes violentas de mujeres cis, trans, travestis, y de aquellas personas que sufran violencia letal en razón de su identidad de género u orientación sexual. Esta definición incorpora de manera transversal la perspectiva de género y permite abarcar más casos de violencia que provienen de una misma causa de desigualdad estructural.

Por otro lado, cabe añadir que recientemente se ha creado en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género, el

¹⁵ Para acceder al documento completo del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

¹⁶

¹⁷ Para obtener más información sobre el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022), visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-intermin-de-abordaje-integral-de-las-violencias-extr-por-mot-de-genero

¹⁸ Para acceder al texto completo de la Resolución Conjunta 3/2020, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233658/20200814>

Consejo Federal para la Prevención y Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios¹⁹, a través del Decreto N° 123/2021²⁰.

Este Consejo tiene como objeto crear un ámbito de trabajo interinstitucional y establecer lineamientos rectores a nivel federal que unifiquen las intervenciones en la materia y que garanticen un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, resulta relevante mencionar la creación del **Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio**²¹. Éste tiene por objeto asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar y/o allegados/as de víctimas de femicidio, travesticidio y transfemicidio, a través de una prestación económica y del asesoramiento psicológico y/o legal, como parte de la política de abordaje integral que desarrolla el MMGyD.

ii. *Igualdad en el acceso a derechos*

Una de las líneas de trabajo prioritarias del MMGyD es la de impulsar políticas tendientes a dismantlar las situaciones de exclusión y desigualdad históricas que afectan a las personas LGBTI+

En lo concerniente al ámbito educativo cabe destacar el **Programa de Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad “Macachas y Remedios”**²², creado en la órbita del MMGyD a través de la Resolución 96/2020²³. Éste prevé el apoyo económico y acompañamiento técnico de proyectos de formación en género y diversidad desarrollados por organizaciones sociales y culturales y entidades de todo el país. El objetivo principal de este Programa es fortalecer la capacitación de mujeres y LGBTI+ para propiciar, desde la producción de saberes colectivos, la deconstrucción de estructuras discursivas, prácticas y formas de relación que reproducen y perpetúan las violencias por motivos de género y orientación sexual.

Respecto del ámbito del trabajo, el MMGyD creó el Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en el Trabajo, el Empleo y la Producción (Programa Igualar)²⁴, con el propósito de reducir

¹⁹Para obtener más información sobre el Consejo Federal para la Prevención y Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/consejo-federal-para-la-prevencion-y-abordaje-de-femicidios-travesticidios-y-transfemicidios>

²⁰Para acceder al texto completo del Decreto N° 123/2021, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241015/20210222>

²¹Para obtener más información sobre el Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/pr_ograma-para-el-apoyo-urgente-y-la-asistencia-integral-inmediata-ante-casos-de-femicidio

²²Para obtener mayor información sobre el Programa de Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad “Macachas y Remedios”, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/pr_og-escuelas-pop-formac-en-gen-y-diver

²³Para acceder al texto completo de la Resolución 96/2020, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232465/20200723>

²⁴Para obtener mayor información sobre el Programa Igualar, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programa_igualar.pdf

las brechas y segregaciones estructurales de género que existen en el mundo del trabajo, el empleo y la producción desde una mirada interseccional y de derechos humanos. Entre los objetivos de este Programa está el de incrementar la participación de las mujeres y LGBTI+ en el mundo del trabajo, reducir la segmentación horizontal y vertical en el mundo laboral y sindical, y promover la reducción de las violencias por motivos de género y el acoso laboral que atraviesan las mujeres y LGBTI+ en esos ámbitos.

Respecto del deporte, el MMGyD y el Ministerio de Turismo y Deportes crearon el **Programa Interministerial para la Prevención de la Violencia y la Promoción de la Igualdad de Género en el Deporte**²⁵. Sus objetivos principales son: a) la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad en todos los ámbitos y niveles de la comunidad e instituciones deportivas; b) la promoción de medidas de acción positiva para la inclusión de mujeres y personas LGBTI+ en la comunidad deportiva, en cargos directivos, de enseñanza, entrenamiento, jurisdiccionales y en posiciones de liderazgo; c) la sensibilización en estereotipos de géneros estructurales que impactan en la vida de las mujeres y personas LGBTI+ en estos ámbitos; y d) la prevención de las violencias por motivos de género en los ámbitos deportivos y la elaboración de instrumentos y procedimientos de protección y actuación ante situaciones de violencia y/o discriminación.

También cabe informar que el Ministerio creó²⁶ el **Registro nacional de promotoras y promotores territoriales de género y diversidad “Tejiendo Matria”**. Su finalidad principal es fortalecer la promoción comunitaria y territorial en materia de género y diversidad en todo el país²⁷.

Por último, a la fecha de cierre de este documento, el MMGyD se encuentra en proceso de redacción del nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, que incluye una serie de acciones concretas para asegurar la igualdad sustantiva entre los géneros, y que prevé medidas puntuales sobre acceso a la cultura y a la educación por parte de las mujeres y las personas LGBTI+²⁸.

iii. acceso a derechos de las personas trans

La trayectoria de vida de las personas travestis, transexuales y transgénero está atravesada por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática. En este contexto, el impulsa MMGyD políticas focalizadas, tendientes a efectivizar el acceso y ejercicio de derechos por parte de este colectivo.

²⁵Para obtener mayor información sobre el Programa Interministerial para la Prevención de la Violencia y la Promoción de la Igualdad de Género en el Deporte, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/por-un-deporte-igualitario-y-libre-de-violencias-para-todas-todos-y-todes#:~:text=El%20Programa%20Interministerial%20para%20la,una%20sociedad%20libre%20de%20violencias>.

²⁶Para acceder al texto completo de la Resolución N° 23/2020, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229623/20200521>

²⁷Para acceder al Cuaderno de participación y formación Registro de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario Tejiendo Matria, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuaderno_de_participacion_y_formacion_-_registro_tejiendo_matria.pdf

²⁸Para más información sobre el Plan Nacional de Igualdad de Derechos, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/texto_piod.pdf

En este punto es importante informar al Experto Independiente que el MMGyD impulsó la adopción del Decreto N° 721/2020²⁹, mediante el cual se estableció el **cupo laboral del 1% para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público nacional**. Esta acción afirmativa pretende garantizar la inclusión laboral y avanzar en la eliminación del patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión de la población trans.

Además, el el MMGyD puso en funcionamiento del **Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero**³⁰. Su objetivo principal es desarrollar un dispositivo de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas trans que garantice el acceso efectivo a derechos fundamentales en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género, en articulación con otros organismos a nivel nacional, provincial y municipal.

Por otra parte, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el MMGyD para la incorporación de personas travestis y trans al programa **“Potenciar Trabajo”**³¹. Su objetivo es contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, socio-laborales y la terminalidad educativa, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

En este mismo sentido, y a los fines de asegurar el acceso efectivo al derecho a la educación de las personas que integran este colectivo, se resolvió flexibilizar los requisitos para obtener las Becas de ayuda económica previstas en el plan PROGRESAR³², del Ministerio de Educación. En concreto, se eliminó el requisito de la edad para las personas trans.

En el año 2020, el MMGyD y el Ministerio de Salud publicaron una actualización de la **“Guía para equipos de salud: Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias”**³³, de 2015. En este caso, se incluyeron recomendaciones específicas para asegurar una atención integral de la salud a las personas trans, travestis y no binarias acorde a lo establecido por la Ley de Identidad de Género. En particular, este material cuenta con precisiones para guiar la atención de la salud en el marco de procesos de adecuación corporal a la identidad de género de las personas.

Finalmente, amerita informar que también se llevan a cabo políticas culturales y de comunicación, de cara a erradicar los estereotipos de género y a promover una cultura inclusiva, respetuosa de los derechos humanos de las personas. Entre otras acciones se puede mencionar la reciente publicación y difusión del documento **(Re)Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva**

²⁹ Norma disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904>

³⁰ Programa creado a través de la Resolución 83/2020 Para acceder al texto completo de la Resolución N° 83/2020, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231840/20200707>

³¹ Para obtener mayor información sobre el Programa Potenciar Trabajo, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciartrabajo>

³² Para obtener mayor información sobre las Becas PROGRESAR, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/progresar>

³³ Para acceder al texto completo de la Guía para equipos de salud: Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias, visitar el siguiente link: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf>

de género³⁴. Este material apunta justamente a promover el uso del lenguaje inclusivo a la hora de comunicar los programas, políticas y acciones que se diseñan para la consolidación de una Argentina más justa y más igualitaria.

iv. Evaluación y recopilación de datos sobre la implementación de las políticas públicas

El MMGYD planifica y monitorea la implementación de las políticas públicas de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, consolidados en el **Sistema de Información Mapa de la Acción Estatal**, creado a través de la Decisión Administrativa 1926/2020³⁵. Se trata de un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permite visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas para una mayor efectividad.

Dentro de su estructura organizativa, el MMGYD cuenta con la **Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información**, la cual se propone diseñar y elaborar la política de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto del Ministerio. Bajo la órbita de la Dirección se creó el **Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas**³⁶ que pretende la inclusión de los principios de integridad y transparencia en la gestión pública en todas las áreas del MMGYD en línea con la normativa vigente en la materia, desde la perspectiva de géneros y diversidad y con un enfoque de gestión integral orientado a resultados.

Por otro lado, el MMGYD junto con el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales³⁷ (SIEMPRO), que funciona en la órbita del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, desarrollan estrategias para monitorear y evaluar las políticas públicas que lleva adelante esta cartera ministerial. En este sentido, cabe destacar que el Decreto de 292/2018³⁸ le otorga al SIEMPRO la facultad de monitorear y evaluar los programas sociales del Estado Nacional en general.

Sumado a ello, el MMGYD viene desarrollando una **estrategia integral de diseño y puesta en producción de sistemas de información** en aquellos casos en los que existía una vacancia, a la vez que trabaja fuertemente en optimización de registros previamente existentes. En este sentido, amerita poner en consideración del Experto Independiente el Informe de gestión del MMGYD, en

³⁴ Para acceder al texto completo de la (Re)Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mmgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf

³⁵ Para acceder al texto completo de la Decisión Administrativa N° 1926/2020, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236506/20201026>

³⁶ Para acceder al texto completo de la Resolución 139/2020 que crea el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233794/20200819>

³⁷ Para obtener más información sobre el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro>

³⁸ Para acceder al texto completo del Decreto N° 292/2018, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-292-2018-308653/texto>

donde se relevan los principales resultados de las políticas mencionadas en apartados precedentes³⁹.

Por último, el MMGyD se encuentra en el proceso de desarrollar dos sistemas de información centrales para la implementación del Programa de fortalecimiento del acceso a derechos para personas travestis, transexuales y transgénero y del cupo laboral de las personas travestis, transgénero y transexuales en el Sector Público Nacional. La información provendrá de la puesta en funcionamiento del **Registro de Anotación Voluntaria de Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero Aspirantes a Ingresar a Trabajar en el Sector Público Nacional**⁴⁰.

❖ **Construcción y gestión de la información. Datos en materia de violencias y discriminación contra las personas LGBTI+**⁴¹

a) Violencias

La herramienta principal en materia de gestión de información sobre violencias por motivos de género del MMGyD es el **Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género**⁴². Éste tiene como objetivo producir datos estadísticos que den sustento al diseño de políticas públicas para prevenir las violencias por motivos de género, en particular las violencias extremas contra mujeres y personas LGTBI+.

Este sistema pretende reunir la información existente en diferentes fuentes de registro de casos, consultas y denuncias de violencias por motivos de género en todo el país, con foco en el Poder Ejecutivo, y asociar la información ingresada a un sistema estandarizado de indicadores para la medición del riesgo para la pronta intervención. Por último, permitirá avanzar en la evaluación del riesgo, a partir de establecer cuáles son los contextos en los cuales es más probable que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.

Cabe destacar que entre los bloques, variables y categorías del módulo básico de carga de un caso al Sistema se contempla la perspectiva interseccional, para caracterizar de manera diferencial la violencia en poblaciones específicas, incluyendo a las personas LGTBI+ (a través de la identidad de género y la orientación sexual). También prevé aspectos como la discapacidad, la privación de libertad, pertenencia a población afrodescendiente, antecedentes de migración (internacional o interprovincial), personas en condición de refugiadas, personas en situación de prostitución,

³⁹ Para acceder al Informe de Gestión del MMGyD, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/210128-mgd-informegestion2020-maquetaweb_simples.pdf

⁴⁰ Para obtener más información sobre el Registro de Anotación Voluntaria de Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero Aspirantes a Ingresar a Trabajar en el Sector Público Nacional, visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lanzamos-el-registro-de-annotacion-voluntaria-de-personas-travestis-transexuales-yo>

⁴¹ Este apartado pretende dar respuesta a las siguientes preguntas remitidas por el Experto Independiente:

3) *¿Qué tipos de información y datos reúne el Estado para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género? ¿Están los datos diseñados para captar las causas y las pautas de la violencia y la discriminación contra las lesbianas, los hombres homosexuales, las mujeres bisexuales, los hombres bisexuales, las mujeres trans, los hombres trans y las personas género diversas?*

⁴² Para acceder a la Resolución 48/2021 mediante la cual se creó el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240811/20210213>

personas víctimas de trata, personas indígenas o de víctimas de violencias extremas. El Sistema también incluye la indagación sobre las víctimas y los autores de los hechos de violencia registrados.

b) Estadísticas y datos generales

En 2012 se realizó la **Primera Encuesta sobre Población Trans** en el Municipio de La Matanza, Provincia de Buenos Aires⁴³. Si bien se trató de una prueba piloto, incluyó a 209 personas y permitió visibilizar desde el Estado datos concretos y tendencias así como complejizar la construcción de algunos indicadores.

A modo de ejemplo, la encuesta puso de relieve que del total de personas encuestadas un 42% se encontraba en “situación de prostitución”. En relación a la educación, el 0,50% se encontraba sin instrucción de ningún tipo, mientras que el 15% no había terminado la educación primaria y el 64% no había terminado la educación secundaria. La violencia institucional a la que están expuestas las personas travestis y trans es otra de las tendencias que muestra la prueba piloto: el 77% de las personas encuestadas afirma haber sufrido prácticas discriminatorias por parte de la policía.

Del mismo modo, se han llevado adelante experiencias similares en diversas jurisdicciones tales como Misiones⁴⁴, Salta⁴⁵, Neuquén, Entre Ríos⁴⁶ y Santa Fe⁴⁷.

Por último, resulta pertinente destacar que el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Argentina prevé la incorporación de la variable de “identidad de género” para el próximo censo nacional.

❖ **Educación Sexual Integral**⁴⁸

⁴³ Para acceder al Informe completo sobre la Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans, visitar el siguiente link: https://www.google.com/url?q=http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuest_a_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf&sa=D&ust=1608156758229000&usg=AOvVaw3pTLeTjBk4DM3W5f-2V0A

⁴⁴ Instituto Provincial de Estadísticas y Censos. Provincia de Misiones. (2015) Conociendo la población trans en Misiones. Informe Preliminar en base a la encuesta realizada a la población trans. Misiones: IPEC https://www.google.com/url?q=http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuest_a_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf&sa=D&ust=1608156758229000&usg=AOvVaw3pTLeTjBk4DM3W5f-2V0A

⁴⁵ Mujeres Trans Argentina y Observatorio de Violencia Contra las Mujeres “Roxana Alderete” (2016/17). Relevamiento a la Población Trans Travesti, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Hombres Trans. Salta

⁴⁶ DGPIIDS (2018) Informe sobre los resultados de la prueba piloto en la ciudad de Paraná para la encuesta de condiciones de vida de la población trans. Entre Ríos, Argentina https://www.google.com/url?q=https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_parana_27_nov2019.pdf&sa=D&ust=1608156758219000&usg=AOvVaw3e9za8PJXjUUhFMFepzdZ

⁴⁷ Instituto Provincial de Estadísticas y Censos Provincia de Santa Fe (2019) 1er Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans - Primeros Datos <https://www.google.com/url?q=http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/encuesta-provincial-de-vulnerabilidad-de-la-poblacion-trans/&sa=D&ust=1608156758220000&usg=AOvVaw1pDmRLJYq4IDk8ujMeT4ZR>

⁴⁸ Este apartado condensa las respuestas a las siguientes preguntas remitidas por el Experto Independiente:

4) *¿Se imparte una educación sexual integral en las escuelas? En caso afirmativo, por favor proporcione información sobre los programas respectivos. Sírvase proporcionar ejemplos (por ejemplo, copias de los planes de estudio, citas de las políticas).*

Desde el 2006, la Argentina cuenta con un **Programa Nacional de Educación Sexual Integral**, establecido mediante Ley N° 26.150⁴⁹. La mentada ley estipula que todas las personas en edad escolar tienen derecho a recibir educación sexual integral (en adelante, ESI) en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Asimismo, dispone que se entenderá por *educación sexual integral* a aquella educación que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos⁵⁰.

Posteriormente, fueron aprobados los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral⁵¹ por medio de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 45/08⁵². Estos lineamientos enuncian los propósitos formativos y contenidos básicos de la ESI para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de nuestro país. Por su parte, el Consejo Federal de Educación aprobó en 2018 los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Sexual Integral, a través de Resolución CFE N° 340/2018⁵³.

Actualmente, la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del MMGyD, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Educación de la Nación se encuentran trabajando en la actualización de los materiales existentes a partir de la perspectiva en diversidad. Entre las nuevas propuestas se encuentra una guía para acompañar a las escuelas en la construcción y consolidación de ambientes escolares seguros, inclusivos de la diversidad y libres de discriminación por cuestiones de género u orientación sexual. La actualización incluye un marco conceptual y normativo, una fundamentación teórica y un conjunto de orientaciones administrativas, curriculares y prácticas para garantizar el respeto de la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual del estudiantado.

❖ **La figura de la objeción de conciencia y su impacto en los derechos sexuales y reproductivos de las personas LGBTI+**⁵⁴

Durante el 2020, dos proyectos de ley fueron enviados al Congreso de la Nación y fueron sancionados con fuerza de ley el 30 de diciembre: el proyecto de **Ley de Interrupción Voluntaria**

⁴⁹Para acceder al texto completo de la Ley N° 26.150, visitar el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

⁵⁰ Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

⁵¹ Para acceder al texto completo de los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi-lineamientos_2018-web.pdf

⁵² Para acceder al texto completo de la Resolución CFE 45/08, visitar el siguiente link: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/13329.pdf>

⁵³ Para acceder al texto completo de la Resolución CFE 340/18, visitar el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res_cfe_340_18_0.pdf

⁵⁴ Este apartado pretende dar respuesta a la siguiente pregunta remitida por el Experto Independiente:

8) *¿Existen iniciativas adoptadas por los Estados en relación con el derecho a la libertad de religión, creencias o conciencia (incluida la figura de la objeción de conciencia) que hayan tenido el efecto práctico de limitar el disfrute de los derechos humanos (incluidos los derechos sexuales y reproductivos) de las personas LGBT?*

del Embarazo⁵⁵ (en adelante, IVE) y el de **Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia**⁵⁶.

Ambos proyectos de ley son complementarios y promueven la justicia social y la igualdad de oportunidades, reconocen derechos y reafirman el rol del Estado en su obligación de acompañar a las mujeres y personas LGBTI+ gestantes en todas sus decisiones, cuidando sus vidas y su salud de manera integral. El compromiso es el de garantizar la integridad física en todos los casos, evitar muertes por abortos clandestinos y acompañar con recursos y servicios a todas aquellas mujeres y otras personas gestantes que desean continuar con sus embarazos.

La Ley de IVE N° 27.610 trata la objeción de conciencia en sus artículos 10 y 11. Se establece el derecho de los profesionales de la salud a ejercer la objeción de conciencia, siempre y cuando derive de buena fe a la persona para que sea atendida por otro u otra profesional en forma temporánea y oportuna. Asimismo, no podrá negarse a la realización de la interrupción del embarazo en caso de que la vida o salud de la persona gestante esté en peligro y requiera atención inmediata e impostergable. Del mismo modo, no se podrá alegar objeción de conciencia para negarse a prestar atención sanitaria postaborto.

En el caso de aquellas instituciones de salud privadas o de la seguridad social que no cuenten con profesionales para realizar la interrupción del embarazo a causa del ejercicio del derecho de objeción de conciencia, deben derivar al/la paciente a un establecimiento que realice efectivamente la prestación y que sea de similares características.

En virtud de que la IVE se encuentra vigente desde el 14 de enero de 2021, este MMGyD no se encuentra en condiciones de elaborar conclusiones o vislumbrar tendencias respecto de la aplicación de la objeción de conciencia. Sin embargo, amerita aclarar al Experto Independiente que el espíritu y el texto de la Ley N° 27.610 establecen que en todos los casos se debe garantizar la realización de la práctica conforme a la voluntad de la persona gestante.

⁵⁵ Para acceder al texto completo de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 27.610, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239807/20210115>

⁵⁶ Para acceder al texto completo de la Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, visitar el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239809/20210115>